PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
CORTE DE APELACIONES DE IQUIQUE

Iquique, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

VISTO Y OÍDO:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo expuesto por el interviniente mediante sistema de teletrabajo por videoconferencia lo dispuesto en el artículo 476 del Código del Trabajo, **SE CONFIRMA** la resolución apelada de veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

Acordado lo resuelto con el voto en contra de la Ministra suplente Sra. Ríos, quien estuvo por revocar la resolución en alzada, estimando que el tribunal a quo es el competente para conocer de la demanda deducida, por corresponderle pronunciarse sobre el fondo del asunto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 420 letra c) del Código del Trabajo.

Devuélvase.

Rol N° 107-2022 Laboral-Cobranza.

Andres Alejandro Provoste Valenzuela
MINISTRO(P)
Fecha: 26/09/2022 12:17:01

Pedro Nemesio Guiza Gutierrez
MINISTRO
Fecha: 26/09/2022 12:40:40

Juana Rosa Rios Meza
MINISTRO(S)
Fecha: 26/09/2022 12:22:19

VCTDXBRZXWM

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Iquique integrada por Ministro Presidente Andres Alejandro Provoste V., Ministro Pedro Nemesio Guiza G. y Ministra Suplente Juana Rosa Rios M. Iquique, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

En Iquique, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

VCTDXBRZXWM

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.